



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1608-R-2021
Piura, 15 de noviembre de 2021**

VISTO,

El Expediente N°000543-5501-21-8 de fecha 28 de octubre del 2021, presentado por el Sr. CESAR ELIAS ZAPATA, servidor administrativo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señor padre don FLORENCIO ELIAS SOSA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, de fecha 22 de octubre del 2021, el señor Cesar Elías Zapata, servidor administrativo adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, solicita subsidio por el fallecimiento de su señor padre, don Florencio Elías Sosa, el mismo que falleció el día 21 de octubre del presente año;

Que, mediante Informe N°223-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el Sr. Cesar Elías Zapata, es servidor administrativo adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar Nivel "C" y ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a don Florencio Elías Sosa registrando como fecha de fallecimiento el 21 de octubre de 2021, emitido por RENIEC Piura, acta de Nacimiento, demostrando así el vínculo filial con el fallecido. Boleta de Venta N°04702 emitida por Funeraria EL ANGEL por concepto de venta de ataúd por el importe de S/2,000.00 Nuevos Soles. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el sector Público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los Subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente calculo:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
S/. 1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO
S/. 1,500.00
SON: TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES

Que, mediante Priorización Presupuestal N°02181-2021-OPPTO-OCP de fecha 08 de noviembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, vista la solicitud presentada por el servidor Administrativo Sr. CESAR ELIAS ZAPATA gestionando el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su señor padre don FLORENCIO ELIAS SOSA, cuenta con cobertura presupuestaria en:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:

CERTIFICADO	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 029 PAGO DE PENSIONES Y BENEFICIOS A CESANTES Y JUBILADOS
PARTIDA	: 22.23.42 GASTOS DE SEPELIO Y LUPO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: CESAR ELIAS ZAPATA
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	: S/. 1, 500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O	: S/. 1, 500.00
SERVICIO FUNERARIO COMPLETO	
TOTAL	: S/. 3, 000.00

que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante informe N°728-2021-OCAJ-UNP de fecha 09 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE lo solicitado por el servidor administrativo adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera de la UNP, CESAR ELIAS ZAPATA, concierne al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo (padre), don FLORENCIO ELIAS SOSA; ASCENDENTE A Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/3,000.00); ello en mérito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe; de conformidad con lo señalado por las Jefaturas tanto de Planificación mediante Priorización Presupuestal N°2181-2021-OPPTO-OCP, así como de Recursos Humanos mediante Informe N° 223-OE-OCARH-UNP-2021;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°23084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el artículo 4° del Decreto N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1608-R-2021
Piura, 15 de noviembre de 2021

soles) (...). 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3, 000.00)**, a favor del **SR. CESAR ELIAS ZAPATA**, servidor administrativo adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de gastos de Fallecimiento y Sepelio y Luto de su señor padre don Florencio Elías Sosa, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP(3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

14 copias / ICQP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL